



AL CONTESTAR CITE:
2026-01-610035

TIPO: INTERNA
TRÁMITE: 17045-TERMINACIÓN DEL PROCESO
SOCIEDAD: 901306160 - IMAGEN COMUNICACIONES... EXP:
REMITENTE: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL 1 ...
DESTINO:
FOLIOS: 5
TIPO DOCUMENTAL: Auto
FECHA: 20-08-2026 16:20:46
ANEXOS: NO
CONSECUTIVO: 405-049934

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Imagen Comunicaciones RP S.A.S

Liquidador
Angela María Cardona Ramírez.

Asunto
Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso.

Proceso
Liquidación judicial simplificada.

Expediente
113904.

I. ANTECEDENTES:

- 1. Mediante los memoriales Nos. **2026-01-574586 y 2026-01-579474**, radicados los días **31 de julio y 4 de agosto de 2026**, respectivamente, la liquidadora allegó al expediente del proceso la rendición final de cuentas.
- 2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 de la **Ley 2437 de 2024**, este Despacho corrió traslado de la referida rendición final de cuentas por el término de cinco (5) días. Dicho traslado se surtió entre el **6 y el 13 de agosto de 2026**, conforme consta en el **documento No. 2026-01-581753 del 5 de agosto de 2026**. Durante el término de traslado no se presentaron objeciones.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

DE LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS:

- 1. Revisado el expediente del proceso, así como la rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de julio de 2026 presentada por la auxiliar de la justicia, el Despacho considera pertinente efectuar las siguientes observaciones:
 - a) Las cifras contenidas en los estados financieros allegados fueron fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares de contabilidad, según consta en la certificación suscrita por la liquidadora y la contadora pública de la concursada.
 - b) Respecto de los honorarios de la liquidadora, estos fueron fijados mediante providencia No. 2026-01-045080 del 5 de febrero de 2026, bajo la modalidad de subsidio por valor de VEINTIOCHO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.014.480).
 - c) En el Estado de Activos Netos en Liquidación con corte al 31 de julio de 2026 se evidencia que la concursada no registra activos y presenta pasivos insolutos por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$84.604.500).
 - d) Los estados financieros presentados como parte integral de la rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de julio de 2026 se encuentran certificados por la contadora pública Martha Elizabeth Díaz Cárdenas, titular de la tarjeta

7Zfe-0038-dcd3-M5aM-dcd3-8Ma8
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

profesional No. 27614-T, razón por la cual este Despacho les otorga el alcance previsto en la ley para dicha certificación profesional.

2. Así las cosas, el Despacho evidencia que se cumplió la finalidad del proceso de Liquidación Judicial Simplificada, en la medida en que los activos que conformaban el patrimonio de la concursada fueron debidamente realizados dentro del trámite concursal, agotándose las etapas previstas en la Ley 1116 de 2006 y la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, procede efectuar el siguiente recuento de las principales actuaciones surtidas dentro del proceso.

(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA:

Mediante **Auto No. 2025-01-150525** del cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025), esta Superintendencia decretó el inicio del **proceso de liquidación judicial simplificada** de los bienes de la sociedad **Imagen Comunicaciones RP S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.306.160-3, con domicilio en Bogotá D.C.

En el mismo Auto, se designó como **liquidadora** a la doctora **Ángela María Cardona Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.171.916, quien tomó posesión del cargo el día veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), según consta en el **Acta No. 2025- 01-215228**.

(II) AVISO:

El aviso mediante el cual se informó a los acreedores sobre la apertura del citado **trámite concursal** fue fijado por el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia por el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las 8:00 a.m., y se desfijó el día diecinueve (19) de mayo de 2025 a las 5:00 p.m., tal como consta en el **documento No. 2025-01-314211** del cinco (05) de mayo de 2025.

(III) CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INVENTARIO:

Mediante los memoriales **Nos. 2025-01-451335** del dieciséis (16) de junio de 2025 y **2025-01-806076** del veintiuno (21) de noviembre de 2025, la liquidadora presentó el **proyecto de calificación y graduación de créditos** y el **inventario de bienes**, documentos de los cuales se corrió traslado mediante **documento No. 2025-01-812984** del veinticinco (25) de noviembre de 2025, por un término de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el veintiséis (26) de noviembre al dos (02) de diciembre de 2025, término durante el cual **no se presentaron objeciones**.

Surtido el traslado y al no haberse formulado objeciones, este Despacho, mediante **Auto No. 2026-01-045080 del 5 de febrero de 2026**, aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario de los bienes que conforman el patrimonio de la sociedad concursada.

(IV) HONORARIOS DEFINITIVOS:

Respecto de los honorarios de la liquidadora, estos fueron fijados mediante providencia No. 2026-01-045080 del 5 de febrero de 2026, bajo la modalidad de subsidio por valor de VEINTIOCHO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.014.480).

(V) VENTA DE BIENES:

Los activos fueron enajenados en el valor aprobado por este Despacho y posteriormente adjudicados como consta en el Auto No. 2026-01-287754 del 27 de abril de 2026.

(VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES:

Mediante **memorial No. 2026-01-120969 del 18 de marzo de 2026** la auxiliar presentó a este Despacho el proyecto de adjudicación de bienes, y mediante Auto 2026-01-287754 de 27 de abril de 2026 este Despacho lo aprobó.

(VII) RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS:

Mediante los memoriales Nos. **2026-01-574586 y 2026-01-579474**, radicados los días **31 de julio y 4 de agosto de 2026**, respectivamente, la liquidadora allegó al expediente del proceso la rendición final de cuentas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 de la **Ley 2437 de 2024**, este Despacho corrió traslado de la referida rendición final de cuentas por el término de cinco (5) días. Dicho traslado se surtió entre el **6 y el 13 de agosto de 2026**, conforme consta en el **documento No. 2026-01-581753 del 5 de agosto de 2026**. Durante el término de traslado no se presentaron objeciones.

(VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO:

Examinadas las actuaciones que integran el expediente, el Despacho advierte que el proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Imagen Comunicaciones RP S.A.S. agotó las etapas legalmente previstas y cumplió su finalidad, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2437 de 2024 y las demás normas concordantes, habrá lugar a declarar la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, El Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

RESUELVE

Primero. - Aprobar la rendición final de cuentas presentada por la liquidadora de la sociedad Imagen Comunicaciones RP S.A.S., en Liquidación Judicial Simplificada, con corte al 31 de julio de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Reconocer que los estados financieros allegados como parte integral de la rendición final de cuentas se encuentran certificados por la contadora pública Martha Elizabeth Díaz Cárdenas, titular de la tarjeta profesional No. 27614-T, otorgándoles el alcance previsto en la ley para dicha certificación.

Tercero. - Declarar terminado el proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Imagen Comunicaciones RP S.A.S., identificada con NIT No. 901.306.160-3, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto. - Ordenar a la Dirección Financiera de esta Entidad tramitar el pago de los honorarios reconocidos a la doctora Ángela María Cardona Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.916, en su calidad de liquidadora de la concursada, por valor de VEINTIOCHO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.014.480), bajo la



modalidad de subsidio, de conformidad con lo dispuesto en la providencia No. 2026-01-045080 del 5 de febrero de 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14026 de la vigencia actual.

Quinto. - Advertir a la liquidadora de la concursada que, de conformidad con el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993, deberá conservar los libros y papeles de comercio de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Sexto. - Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión relacionada con la práctica de retenciones, descuentos o demás obligaciones tributarias a que haya lugar, así como el traslado oportuno de los recursos a las entidades competentes.

Séptimo. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso respecto de la razón social y de los establecimientos de comercio de la sociedad Imagen Comunicaciones RP S.A.S., en Liquidación Judicial Simplificada, adoptadas mediante Auto No. 2025-01-150525 del 4 de abril de 2025.

Líbrese los oficios correspondientes.

Octavo. - Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora que proceda a inscribir la presente providencia, cancelar la matrícula mercantil de la sociedad, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes registrados respecto de la razón social y de los establecimientos de comercio, cuando a ello hubiere lugar.

Líbrese el oficio correspondiente.

Noveno. - Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad que, una vez ejecutoriada la presente providencia, oficie a la Cámara de Comercio de Bogotá para que proceda con la inscripción de lo aquí resuelto.

Décimo. - Ordenar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el Registro Único Tributario (RUT) de la concursada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Líbrese el oficio correspondiente.

Décimo Primero. - Ordenar a la liquidadora informar al Despacho las gestiones adelantadas para la cancelación del Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Décimo Segundo. - Archivar el expediente correspondiente al proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Imagen Comunicaciones RP S.A.S., una vez quede ejecutoriada la presente providencia y se verifique el cumplimiento de las órdenes impartidas.

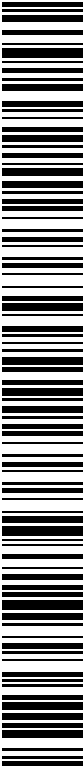
Notifíquese y cúmplase,

Santiago Pérez Vásquez
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1

TRD:
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: V1300



CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: S9816
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: SANTIAGO PEREZ VASQUEZ
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1



7Zfe-0038-dcd3-M5aM-dcd3-8Ma8
Resolución Firma Digital 2025-01-149411